

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. proceso ejecutivo singular de minima cuantía.

Radicado. 250354089001-2021-00331-00

Demandante. NUBIER DE JESUS CARDONA.

Demandada. MARÍA DEL TRANSITO GUTIERREZ PARRA

Visto el informe anterior, y ante las peticiones radicadas por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

- 1) Como quiera que la demandada MARIA DEL TRANSITO GUTIERREZ PARRA, no fue encontrada en la dirección indicada en la demanda, y el aviso fue devuelto por la empresa inter-rapidísimo por la causal NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO, EL Juzgado ordena su emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P, (Registro nacional de personas emplazadas). Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior fue se notificado al Estado
140
21 SEP 2022